Señor
ARLEY FABIAN CUTIVA ROA
E.S.M.

ASUNTO: Respuesta a las observaciones elevada al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** No. 011 – SAMC –2026, cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ"**

Respetado señor,

Es importante precisar que el Municipio de Cartagena del Chaira, ha sido respetuoso del ordenamiento jurídico que rige la contratación pública, y que con nuestras actuaciones únicamente nos asiste el propósito de lograr el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

OBSERVACIÓN No. 1 y 2	responda cada una de fondo y que haga las correcciones necesarias. **OBSERVACIÓN No. 1 – Número de contratos exigidos en la experiencia general** **Documento y ubicación:** Proyecto de pliego de condiciones, página 27, numeral 3.1.1 "GENERAL". **Texto actual:** *"La persona natural o jurídica deberá acreditar la ejecución de tres (01) contratos con entidades públicas o privadas…"* **Inconsistencia:** La cantidad escrita en letras ("tres") no coincide con la cantidad en números ("01"). Con esta redacción no se puede saber si hay que acreditar uno (1) o tres (3) contratos. **Solicitud de aclaración:** Que la Entidad precise cuántos contratos se exigen y corrija el texto para que la cantidad en letras y en números sea la misma. **OBSERVACIÓN No. 2 – Número de contratos exigidos en la experiencia específica** **Documento y ubicación:** Proyecto de pliego de condiciones, página 27, numeral 3.1.2 "ESPECÍFICA". **Texto actual:** *"La persona natural o jurídica deberá acreditar la ejecución de tres (01) contratos con entidades públicas o privadas…"* Carrera 9 #10-12 1

CuevaDeTigres

	Nit. 1053829298-0 Fecha 04-feb-23 INGENIERO CUEVA R **Inconsistencia:** Es el mismo error de la Observación No. 1: "tres" en letras y "01" en números. **Solicitud de aclaración:** Que la Entidad precise cuántos contratos se exigen y corrija el texto. Los requisitos de las observaciones No. 1 y No. 2 son habilitantes. Si quedan ambiguos, el comité evaluador tendría que interpretarlos según su criterio, y eso va en contra de los principios de transparencia y selección objetiva (artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Esas normas exigen que el pliego tenga reglas claras y completas que no induzcan a error a los proponentes.
RESPUESTA A OBSERVACIÓN NO. 1 y 2	Se aceptan las observaciones, para lo cual se realizará el respectivo ajuste en el pliego de condiciones definitivo, en relación con el número de contratos exigidos tanto en la experiencia general como en la especifica.
OBSERVACIÓN NO. 3	**OBSERVACIÓN No. 3 – La palabra "dimerizable" en el APU** **Documento y ubicación:** APU – Análisis de Precios Unitarios, ítem A1.1, página 3, insumo M001. **Texto actual:** "Luminaria LED 50 W dimerizable para alumbrado público". Precio unitario: $660.195,77. **Inconsistencia:** el proyecto de pliego de condiciones no exige que la luminaria sea dimerizable. El APU agrega una característica técnica que no está en las condiciones del proceso, y con base en ella se fijaron el precio unitario del insumo y el presupuesto oficial ($153.000.000). Esto puede llevar a que los proponentes oferten un producto diferente y crea dudas sobre qué se exigirá al ejecutar el contrato. Además, la característica no tendría uso en el proyecto. El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP, Libro 3, artículo 3.3.1, numeral 7) establece que "para vías de circulación vehicular no se debe hacer uso de sistemas de dimerización". También dispone que, durante la vigencia de la instalación, no deben disminuirse los niveles de iluminación ofrecidos. En consecuencia, la entidad estaría presupuestando, y los proponentes cotizando, una función que el reglamento no permite usar en las vías del Proyecto. **Solicitud:** que se elimine la palabra "dimerizable" de la descripción del insumo M001, para que el APU coincida con las especificaciones técnicas del proceso y con el RETILAP. **PETICIÓN** Solicito que se acojan las observaciones anteriores, que cada una se responda de fondo en el informe de respuesta a observaciones y que las correcciones se hagan mediante adenda publicada en el SECOP antes del cierre para presentar ofertas. **ANEXOS** 1. Proyecto de pliego de condiciones con las inconsistencias de la página 27 resaltadas en amarillo.

CuevaDeTigres

RESPUESTA A OBSERVACIÓN NO. 3	Una vez revisada la observación presentada por el interesado, relacionada con la inclusión de la característica «dimerizable» en la descripción del insumo M001 del Análisis de Precios Unitarios (APU), correspondiente a la actividad de suministro e instalación de luminarias LED de 50 W para alumbrado público, la Entidad considera técnicamente procedente la observación y encuentra pertinente realizar la aclaración y el ajuste solicitado. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), Libro 3, artículo 3.3.1, numeral 7, para las vías de circulación vehicular no se debe hacer uso de sistemas de dimerización. Así mismo, la disposición normativa establece que, durante la vigencia de la instalación, no deben disminuirse los niveles de iluminación ofrecidos, condición que debe ser considerada en las características técnicas de los elementos que conforman el sistema de alumbrado público objeto del presente proceso. En ese sentido, la Entidad reconoce que la inclusión de la característica de dimerización en la descripción del insumo mencionado no resulta necesaria para el alcance técnico del proyecto y podría generar diferencias de interpretación entre las condiciones establecidas en el Análisis de Precios Unitarios y las especificaciones técnicas contempladas en el proceso de selección. Por lo anterior, **se ACOGE la observación presentada** y, en consecuencia, se procederá a realizar la respectiva subsanación del Análisis de Precios Unitarios, eliminando la palabra «dimerizable» de la descripción del insumo M001, de manera que su denominación corresponda a **«Luminaria LED 50 W para alumbrado público»**, manteniendo las demás características y condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

En los anteriores términos se da respuesta a la observación presentada

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA LILIANA CAÑON CORREDOR
Alcaldesa Municipal Delegada
Decreto No. 0225 de 2026

Revisó Texto Legal:	Grupo Empresarial 741 S.A.S – Contratista	Firma ORIGINAL FIRMADO
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Sandra Liliana Cañon Corredor – Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tic´s	Firma ORIGINAL FIRMADO
	Yonathan Trujillo Tovar **–** Contratista de la Secretaría de Planeación Infraestructura y Tics, Ingeniero Civil	Firma ORIGINAL FIRMADO

CuevaDeTigres